

**Paridad en la participación ciudadana. El caso de los consejos directivos y consultivos del
Municipio de León**

Alejandro Armando Ramírez Zamarripa, docente de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo

Resumen. La reforma constitucional en materia de paridad en la administración pública debe abarcar además de los servidores públicos, también a los integrantes ciudadanos de consejos de participación ciudadana en apoyo a la gestión pública. Se hace una revisión del caso del Municipio de León, donde muchos de los espacios de participación ciudadana están destinados preferentemente a la participación empresarial o patronal. Dentro de las propuestas ciudadanas no siempre se visualiza el principio de paridad en su integración. Como conclusión se propone una serie de elementos para la generación de una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica Municipal para poder llegar a integrar el principio de paridad en los consejos ciudadanos en apoyo a la gestión pública.

Palabras clave: paridad, gobierno local, participación ciudadana.

Abstract: The constitutional reform on gender parity in public administration should extend beyond public officials to also include citizen members of citizen participation councils that support public management. This paper reviews the case of the Municipality of León, where many citizen participation spaces are primarily reserved for business or employer representation. Among citizen proposals, the principle of gender parity is not always considered in council composition. In conclusion, a series of elements are proposed for drafting a reform initiative to the Municipal Organic Law to incorporate the principle of gender parity within citizen councils supporting public administrative.

Keywords: gender parity, local government, citizen participation

Introducción

La democracia no sólo debe concebirse como la posibilidad de elegir a nuestros representantes, sino se debe caminar a construir una verdadera gobernanza, entendida ésta como “proporcionar dirección a la sociedad” (Peters, 2003:3). Bajo un modelo de gobernanza es necesario contar con comunidades en redes, que apoyen en la toma de decisiones a los gobiernos locales (Mariñez, 2009). Bajo esta premisa adquiere importancia especial la participación ciudadana dentro de los gobiernos locales. De ahí resulta importante la participación de la sociedad civil en la construcción de los procesos de políticas públicas, no sólo debe verse la actuación gubernamental como una cuestión técnica, sino también deben ser tomados en cuenta a fin de poder encausar los esfuerzos conjuntos y con ello lograr el reconocimiento y desarrollo deseados por la comunidad.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional de paridad desarrollada en la Constitución Política Mexicana en 2019 se pone de manifiesto la paridad en todo. Es decir, más allá de lo electoral se trata de la obligación de generar espacios para que sean ocupados por mujeres en la conformación de todas las instituciones del Estado, más allá de simplemente los cargos públicos. Algunas autoras denominan a esta reforma con la idea de “paridad en todo” (Vázquez, 2019). Si bien es cierto, la reforma no plantea expresamente la inclusión de la participación en todos los ámbitos de gobierno (municipal, estatal y federal, así como organismos autónomos) ni en todos los poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) si es una necesidad el generar esa igualdad de participación entre todos y para todos los espacios públicos de toma de decisiones.

La participación ciudadana es una forma de colaboración entre la población y algún ámbito de gobierno. En el ámbito municipal, existen diferentes mecanismos de participación desde la participación en consultas para decisión de proyectos de inversión, hasta la participación en algunos órganos directivos y consultivos en diversas materias para la toma de decisiones. En estos espacios de colaboración entre ciudadanía y gobierno se toman muchas decisiones en relación con la vida de los habitantes en el municipio. Por ello es necesario contar también en los mismos con una participación paritaria como forma de generar acciones de gobierno en favor de eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres.

El presente trabajo analiza el caso de los consejos municipales de León, Guanajuato, México como una forma de revisar cuánto se ha avanzado en el tema y sobre todo ver cuáles pueden ser me mecanismos más aptos para lograr esa finalidad la cual hemos denominado “paridad en todo”.

Paridad

La reforma constitucional en materia de paridad publicada en junio del 2019 tiene como finalidad la de instituir el principio de paridad de género como un instrumento dinámico y en constante evolución como parte de la característica de progresividad de los Derechos Humanos. Esta progresividad se viene demostrando por medio de su aplicación, tanto por autoridades judiciales, como por autoridades administrativas.

Siguiendo las ideas de Micaela Alterio (2022), se puede señalar la existencia de tres grandes posiciones jurídicas en torno a la interpretación de principio de paridad. La autora las denomina como “igualdad formal”, “cuotas de género” y de “paridad” propiamente dicho. Cabe mencionar se trata de una clasificación utilizada por la propia autora, sin que ello represente una clasificación acabada o perfecta en relación con las diversas posturas existentes en el tema.

Las posturas referidas a la “igualdad formal” sostienen principalmente la idea de que dentro de las normas existe una posición de oportunidad para la participación de las mujeres, en el caso concreto para la participación de ellas en los esquemas de participación ciudadana en análisis. Pero las mujeres no participan por otras situaciones ajenas al derecho, por lo cual se trata de un problema cuya solución no es posible atajarla desde el ámbito jurídico. Asimismo, se señala que no es necesaria la participación de mujeres dentro de los espacios públicos de decisión para poder avanzar en la lucha por la reivindicación de los derechos de las mujeres, pues también existen muchos hombres comprometidos con esa causa y se ha demostrado en algunas situaciones (como es el caso de la instauración del voto femenino en los años 50’s) donde a pesar de no existir mujeres dentro de los congresos se logró ese avance en la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres (Alterio, 2022).

El siguiente grupo de posturas es al que la propia autora ha denominado la “defensa de las cuotas”. Se basa principalmente en la idea de que no es aceptable la ausencia sistemática de grupos

sociales históricamente ignorados en los cuerpos colegiados de toma de decisiones, es decir, no deben faltar mujeres, afrodescendientes, indígenas, pues no es cierto que no lleguen mujeres a esos espacios por causas socioculturales diversas al derecho. El derecho ha contribuido a legitimar desigualdades al fundarse en estereotipos o roles de género implementados desde la idea de sometimiento patriarcal. Derivado de ello, la única manera de remover aquellos obstáculos que impiden el acceso de las mujeres al ejercicio de sus derechos es por medio del establecimiento de medidas acciones afirmativas a fin de lograr un verdadero ejercicio de derechos por parte de las mujeres. La autora señala “la presencia de grupos previamente excluidos no sólo tiene un impacto simbólico, sino que puede generar una mayor promoción de los intereses de esos grupos” (Alterio, 2022).

Por último, el grupo de posturas a las que la autora denomina de la “paridad” se compone de dos tipos de ideas: Aquellas que consideran la idea de paridad como de ir a la par entre hombre y mujeres, es decir, eliminar las diferencias estructurales y tener igualdad de oportunidades. Otro grupo de posturas habla de la paridad como contar con el 50 % de los espacios en la toma de decisión. Estos postulados parte de la idea de que la paridad deber una categoría *a priori* de la democracia, es decir, se debe dejar de pensar en las mujeres como un grupo minoritario, sino como un igual en el reconocimiento de su ciudadanía. El considerar esta postura no considera la existencia de las diversidades al interior de los grupos minoritarios y de esa manera la hegemonía de grupos podría desaparecer otro tipo de desigualdades contra las cuales se continúa en lucha, por ejemplo mujeres indígenas o con alguna discapacidad. Esta concepción igualitaria de paridad dejaría de lado otras desigualdades, con las cuales aún se tienen pendientes históricos. (Alterio, 2022).

Participación ciudadana

Para Alicia Ziccardi la participación ciudadana, a diferencia de otras formas de participación se refiere específicamente a que los habitantes intervengan en las actividades públicas representando intereses particulares (Ziccardi, 2004). Por su parte, Manuel Canto, al proponer una definición de participación ciudadana establece:

...mediaciones entre sociedad y gobierno para que los distintos sujetos sociales intervengan, con base en sus diversos intereses y valores, e influyan en las políticas públicas y en las estructuras de gobierno,

fundamentándose en el reclamo del derecho a la intervención en los asuntos que les competen. (Canto, Manuel, 2010:28)

La Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la define así:

[E]l proceso de construcción social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como de las comunidades y pueblos indígenas (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, 2010: 256)

De las anteriores definiciones se concluyen, como elementos de la participación ciudadana, a saber, los ciudadanos participan con intereses diversos. Dentro de una sociedad cada grupo tiene un interés y precisamente lo que debe valorarse es la convivencia de todos ellos, con el objeto de formar un interés público para todos; la finalidad inmediata de la participación es la de lograr decidir dentro de las acciones gubernamentales, buscando siempre el consenso entre los intereses particulares de los grupos; el propósito final de la participación es la ampliación de los derechos ciudadanos, no sólo la corrección o ejecución de una acción gubernamental, sino ganar espacios para los todos sus conciudadanos.

Manuel Canto (2010) hace una tipología de los niveles de participación, los cuales los clasifica en: 1. Información: Es el nivel más básico de la participación ciudadana, tiene que ver con el conocimiento por parte de los ciudadanos del marco normativo, planes, programas y sus correspondientes presupuestos. Asimismo, señala que se trata de una condición esencial para la existencia de cualquier tipo de participación; 2. Consulta: Es el proceso en el cual además se reciben opiniones de los ciudadanos, a través de reuniones, visitas o entrevistas, en el cual la autoridad se da cuenta de las propuestas y sentires de la población; 3. Decisión: En esta etapa las consultas no funcionan como simples opiniones, sino son obligatorias para el órgano administrativo a quien se le otorga esa opinión; 4. Delegación: En este nivel de participación se concede a los particulares la posibilidad de poner en marcha algún proyecto para resolver un problema público. Es decir, el ente administrativo «delega» su potestad en los ciudadanos; 5. Asociación: El acuerdo de realización de programas en común, ciudadanos y autoridades establecidas; y 6. Control: Las diversas formas de

tener bajo su mando la acción pública, no sólo la posibilidad de evaluarlas, sino, inclusive, corregirlas en el caso de no funcionar. En una frase, los ciudadanos tienen el control de la política pública.

Marco metodológico

Dentro de las ciencias sociales existen diferentes formas de realizar los análisis de políticas públicas. Estos análisis se han desarrollado en dos grandes grupos, a los cuales se les ha llamado: Conocimiento *de* las políticas públicas y el conocimiento *en* las políticas públicas. El primer grupo de estudio se refiere principalmente al análisis de la evaluación de las políticas públicas, a tratar de explicar el por qué se han desarrollado las políticas públicas como se ha hecho. Hace una revisión de sus objetivos, metas, actores, logros y resultados. Analiza los cambios realizados en los últimos años con la idea de explicar y proponer alguna mejora de futura aplicación. En este grupo se abarcan principalmente los trabajos académicos. Su objetivo no es la realización de las mejoras, sino simplemente el proponerlas. El segundo grupo es lo que los autores han denominado “el conocimiento en las políticas públicas”, el cual tiene por objetivo el aplicar los métodos y resultados en la elaboración de las políticas públicas, mejorar sus resultados y eficacia, sustentar una decisión de política públicas y es el realizado por los actores encargados del diseño de políticas públicas.

Existen una infinidad de métodos para poder analizar una política pública, los hay desde criterios netamente económicos, de relación costo-beneficio, de impacto sociopolítico, e inclusive de revisión discursiva. El propósito del presente apartado no es el de desarrollar todos esos métodos posibles, sino únicamente utilizar uno de ellos para el análisis concreto de los esquemas de participación ciudadana y poder de esa manera realizar la comparación con el modelo ideal definido en el apartado anterior. En el presente trabajo se utiliza la metodología de análisis de políticas públicas propuesta por Luis Aguilar (2009), el cual tiene por objeto revisar críticamente las condiciones, información y análisis bajo el cual se realizó el diseño de una política pública y de esa forma comparar las condiciones actuales y las ideales para poder proponer una mejora. El método de Aguilar se compone de dos momentos. El primero de ellos se refiere a la construcción de un marco de referencia de la política pública y el segundo, se refiere a la realización del análisis de la misma bajo cuatro aspectos básicos: jurídico, económico, administrativo-institucional y politológico.

Toda política pública tiene un doble aspecto. Por una parte, la definición de ciertos hechos considerados por los ciudadanos y las autoridades como *problemáticos* y por la otra la forma en las cuales la acción pública se ocupa de ellos. La construcción del marco de referencia es la manera en la cual se obtienen los datos necesarios para entender cuáles fueron las condiciones sociales, políticas, económicas, jurídicas sobre las cuales se definió un problema público, así como las circunstancias sobre las cuales se determinó que las acciones implementadas (desarrolladas en una política pública) son las adecuadas para solucionar el problema. En términos generales, el marco de referencia se traduce en un diagnóstico de las condiciones en las cuales fue diseñada, implementada y evaluada una política pública, así como las condiciones actuales de la misma con el objeto de contar con elementos suficientes para el desarrollo de un análisis y poder proponer su mejora. Dicho marco de referencia se basa en cuatro rubros esenciales de una política pública, a saber: a) estructuración; b) origen; c) integración; y d) la política pública como componente de una historia y contexto social.

Esta parte del análisis propuesto se refiere a investigar las consideraciones tomadas en cuenta para la estructuración de la política pública. Se refiere a las creencias preponderantes en la sociedad y el gobierno en el diseño e implementación de una política pública. Dichas creencias se reflejan en las expectativas y objetivos fijados por la sociedad y el gobierno en la implementación de la política pública. La estructuración de una acción pública se deben valorar dos aspectos esenciales: Las creencias valorativas y las creencias técnico-científicas. Las *creencias valorativas* se refieren a las concepciones sociales sobre los temas esenciales de la política pública. En esta parte se debe analizar cuáles son las razones por las cuales se considera necesaria la atención de un problema público. Estas creencias se plasman dentro de las constituciones, leyes orgánicas, planes de desarrollo, planes de gobiernos y todos aquellos documentos normativos en los cuales se basa el actuar de la autoridad. Para el caso en concreto de los consejos ciudadanos en León, es necesario revisar el marco normativo municipal, la ley de participación ciudadana, los reglamentos de los consejos ciudadanos, así como lo relativo a los planes, programas y proyectos de desarrollo y gobierno alrededor de los cuales se estructura el funcionamiento de los consejos ciudadanos, para considerar cuáles fueron las prioridades a atender con los mismos, con el objeto de ver hasta donde se les dio una verdadera participación en la administración de las acciones públicas donde se ubican. Las creencias técnico-científicas se refieren a las convicciones sobre la ciencia y la tecnología sobre una rama en específico; es decir, cuáles fueron las mejores acciones para lograr la solución de los

problemas públicos definidos. En este sentido, se deben revisar cuáles disposiciones técnicas sobre administración pública se consideraron para resolverlo y porqué se determinó el camino utilizado. Estas consideraciones deben incluir las relativas al contexto social, político, económico y cultural sobre el cual se toma la decisión de política pública. No es lo mismo tomar una decisión, aun cuando sea una cuestión técnica, en un contexto de gobiernos hegemónicos, que aquella donde existen gobiernos divididos¹.

Toda política pública es el resultado de un proceso en el cual se define el problema, se buscan alternativas y se toma la decisión para la implementación de ciertas acciones para su resolución. El análisis del origen de la política tiene como objetivo fundamental el analizar la manera en la cual se llevó a cabo este proceso. Para esta reconstrucción de la forma en la cual se llevó a cabo el proceso de implementación de la política pública es necesario tomar en cuenta cuáles fueron los hechos detonadores, quiénes de los actores políticos y sociales intervinieron en el proceso, si hubo algunos académicos, intelectuales, organizaciones civiles especializadas, o cuáles fueron las corrientes dominantes para la definición del problema y la toma de la decisión, así como cuáles fueron los argumentos, evidencias o información considerada para escoger la alternativa a aplicar a fin de solucionar el problema al cual se pretendía aplicar solución. Asimismo, se debe investigar cuáles otras alternativas se tuvieron en análisis, así como cuáles han sido experiencias exitosas dentro de otras latitudes, los argumentos esgrimidos por los opositores, así como todos los elementos necesarios para determinar cuáles opciones fueron analizadas y desechadas. Con este análisis podremos determinar cuál fue el criterio sobre el cual se tomó la decisión, como pudiera ser racionalidad económica, viabilidad política, factibilidad administrativa, entre otros. En este apartado también se debe incluir lo relativo al mecanismo de implementación de la política, donde se deben incluir aspectos institucionales, de comunicación, organizacionales, gerenciales y operativos utilizados para implementar con éxito la política pública.

Por lo que hace al tercer rubro de estudio, relativo a la integración de la política pública, este apartado se compone por la descripción del contenido de la política pública, sus objetivos,

¹Por gobierno hegemónico entendemos aquellos regímenes donde sólo existían una sola fuerza política, como en el caso de León, Guanajuato donde los poderes estatal, federal y municipal pertenecen corresponden al Partido Acción Nacional. En contraposición los gobiernos divididos son aquellos donde las autoridades de los tres órdenes de gobierno son de diferentes fuerzas políticas.

metas, acciones, así como los actores participantes, responsables, tiempos, recursos, resultados y sistemas de evaluación de la política pública. En este rubro adquiere importancia el análisis económico de la política, pues en los programas, presupuestos y resultados donde podemos obtener la eficiencia de esta.

El cuarto para analizar es el relativo al estudio de la política pública como parte de una historia y contexto social, en donde se revisarán los antecedentes de la política pública, la estructura organizacional que le dio origen, las instituciones políticas y de gobierno encargadas de su desarrollo e implementación, así como la perspectiva de la sociedad donde se incrusta la política pública. Muchas ocasiones es importante tener en consideración algunos aspectos de la política pública como lo son sus antecedentes, los hechos que dieron inicio a la misma, sus posibles resultados, así como la evolución en su manifestación, con lo cual podremos determinar si se hace como parte de la inercia, moda o una verdadera innovación administrativa.

Una vez concluido el marco de referencia, corresponde al analista de políticas públicas el estudiar el mismo para determinar su propuesta de mejora de política pública. Para ello el autor nos propone realizar el cotejo en cuatro aspectos fundamentales para toda acción pública: El jurídico, económico, organizacional-administrativo y el politológico. El propósito del análisis jurídico es determinar la legalidad de la política pública en estudio. Para ello, es necesario hacer una revisión exhaustiva del marco normativo de la misma, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia, las leyes federales y locales, reglamento y demás disposiciones normativas al respecto. Debemos tener en cuenta siempre en este tipo de análisis el respeto irrestricto a los Derechos Humanos. La revisión no sólo debe incluir el marco jurídico existente, inclusive debe preverse la posibilidad de plantear modificaciones al orden normativos a fin de darle mayor consistencia a la política pública. Asimismo, este análisis incluye también la propuesta de las normas administrativas sobre las cuales se regirá la política pública, como pueden ser lineamientos administrativos, reglamentos y cualquier otro tipo de normativa a aplicar.

El autor sobre este aspecto señala literalmente: “El *análisis económico* que trata de eficientar al máximo el empleo de los recursos públicos escasos un amplio universo de demandas sociales y problemas públicos directos o indirectos” (Aguilar, 2009: 13). Este tipo de estudio se

refiere al análisis costo beneficio, entre el presupuesto a utilizar para la implementación de la política públicas y los resultados obtenidos por ella. Esta parte se trata de una valoración principalmente monetaria, de finanzas. Como resultado del análisis podremos determinar algunas recomendaciones para reducir los costos y aumentar los beneficios visibles de la acción pública.

Este análisis se refiere al marco normativo e institucional con el cual se cuenta en una organización para implementar una política pública. Se realiza tomando en cuenta a la institución como un sistema orgánico, no tanto para revisar el marco jurídico de actuación (como en el análisis jurídico), sino para determinar los componentes institucionales y así verificar su funcionamiento. Además, se debe considerar, en términos generales, su cultura organizacional, es decir, cómo se dan las relaciones de mando, cómo se dirigen, cuáles son sus mecanismos de comunicación el ejercicio del liderazgo, la planeación que siguen, entre otros aspectos de la organización. Para obtener esta información se pueden consultar los documentos de planeación de la organización, como son misión, visión, valores, manuales de procesos, manuales de organización, así como la normatividad ya revisada en el análisis jurídico.

El análisis politológico se refiere al estudio sobre la aprobación o desaprobación sobre la política pública a implementar que pudiera tener dentro de la sociedad beneficiada con la misma. En esta parte se debe identificar en primer término los principales grupos sociales afectados con la implementación de la política pública, como pudieran ser los sindicatos, organizaciones patronales, clubes sociales, asociaciones gremiales, la academia y los diferentes grupos sociales a los cuales pudiera interesar implementación. Posteriormente se tendrá que visualizar, teniendo como antecedentes algunas manifestaciones de dichos grupos sobre la implementación de la política, cuáles serían las posibles reacciones de estos grupos y su grado de influencia dentro de la sociedad en general.

Metodología.

Siguiendo las ideas de Aguilar (2009) se realizó la construcción de un marco de referencia, para lo cual se revisaron los reglamentos municipales en los cuales se ubicaron los 40 consejos municipales. Adicionalmente se revisó el presupuesto municipal del año 2022, así como todas las actas de sesiones (disponibles en la página de Internet del Ayuntamiento de León) del 10 de octubre

de 2021 al 30 de junio de 2022, donde se analizaron o aprobaron la integración de algún consejo municipal. Se generó una tabla con los datos para poder hacer el análisis concreto. A fin de confrontar la información, se realizó una solicitud de acceso a la información con dichos requisitos. Cabe destacar que extrañamente, la unidad de acceso a la información del municipio censuró los nombres de los consejeros y consejeras por considerarlos como parte de los datos personales de los mismos, a pesar de ser el nombre un dato público ya contenido en las actas de sesión públicas. También se revisó el programa de gobierno de la actual administración y el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en los cuales no se encontró una referencia particular a los consejos ciudadanos como parte de alguna acción de gobierno o algún presupuesto, pues los mismos, según su reglamentación son órganos auxiliares y no ejercen propiamente alguna atribución o recursos públicos. Posteriormente a la creación del marco de referencia se realizó un análisis en las cuatro vertientes señaladas: jurídico, económico, organizaciones y politológico.

Marco de referencia.

La ciudad de León, Guanajuato, es el municipio con mayor número de población en el Estado. Por ende, su composición administrativa es muchos más compleja que la de cualquiera otros de los municipios de la entidad. En este sentido, el municipio cuenta con un órgano colegiado de gobierno, al cual se denomina Ayuntamiento y sus integrantes son electos bajo los principios de mayoría relativa y representación proporcional. Es decir, algunos integrantes se eligen mediante el voto (presidencia y sindicaturas) y otros más se eligen en proporción a la votación obtenida dentro de la última elección. Su competencia está definida por el artículo 115 Constitucional y las leyes estatales en materia municipal de la entidad. Dicha competencia la tiene de manera exclusiva y están prohibidas las autoridades intermedias entre el municipio y el gobierno del Estado.

La participación ciudadana no está prevista de manera expresa como parte de las garantías fundamentales de los ciudadanos mexicanos. La Constitución Política del Estado de Guanajuato prevé figuras de participación ciudadana como el referéndum, plebiscito y la iniciativa popular. Dichas figuras constituyen una simple forma de preguntar a los ciudadanos sobre las políticas públicas a implementar. Sus requisitos son muy altos y los costos elevados, lo cual hace que este tipo de estrategias de participación sean poco utilizadas.

Dentro de la reglamentación municipal existe una figura a la que se ha denominado Consejos Directivos o Consejos Consultivos. Dichos consejos son órganos colegiados cuya función es la de participar en la toma de decisiones municipales, para la mejor prestación de los servicios públicos, los cuales son fomentados y controlados por parte de la administración pública municipal, quienes se encargan de preverles lo necesario para su funcionamiento, organización y desarrollo.

Estos consejos nacen en los años ochenta, cuando el municipio de León era un gobierno de oposición, con un ambiente hostil con el gobierno estatal. Hoy en día, ya podemos hablar de que se trata de un gobierno hegemónico con el gobierno estatal. Los primeros gobiernos de oposición en León estuvieron liderados principalmente por empresarias, con lo cual algunas prácticas de la administración privada se introdujeron a la administración pública (tratando de hacer una comparación entre los consejos de administración de las empresas, con los consejos ciudadanos de los organismos municipales) Hasta la fecha, esta participación derivada de grupos empresariales sigue predominando, pues existe poca apertura a grupos sociales y algunos académicos. Dichos consejos son órganos colegiados cuya función es la de participar en la toma de decisiones municipales, para la mejor prestación de los servicios públicos, los cuales son fomentados y controlados por parte de la administración pública municipal, quienes se encargan de preverles lo necesario para su funcionamiento, organización y desarrollo. De acuerdo con las facultades, existe una participación ciudadana, con poder de decisión sobre la etapa de implementación de la política pública, es decir, sobre su materialización. Sin embargo, en lo relativo a la formación de la agenda y la definición de los problemas, no existe participación alguna, ni siquiera a manera de consulta, mucho menos en lo relativo a la evaluación o control de estas.

El Municipio de León actualmente cuenta con 40 órganos colegiados en los cuales tienen participación ciudadana (Tabla 1). Del total de espacios para ciudadanos son 258, de los cuales están ocupados 100 por mujeres y 158 por hombres (Tabla 2).

Tabla 1. Consejos municipales

1	Consejo Directivo del Patronato de la Agencia de Desarrollo del Plan Maestro de Regeneración del Barrio Arriba;
2	Consejo Directivo de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato;
3	Consejo Directivo de la Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato;
4	Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato;
5	Consejo Directivo del Instituto Cultural de León;
6	Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de León, Guanajuato;
7	Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación;
8	Consejo Directivo del Patronato de Bomberos de León, Guanajuato;
9	Consejo Directivo del Patronato del Parque Zoológico de León;
10	Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León;
11	Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato;
12	Consejo Directivo del Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico;
13	Consejo Directivo del Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato;
14	Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres;
15	Consejo Directivo del Patronato de Explora;
16	Consejo Directivo del Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Guanajuato;
17	Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana en Materia de Seguridad Pública de León, Guanajuato;
18	Consejo Consultivo Indígena del Municipio de León, Guanajuato;
19	Consejo Consultivo Turístico del Municipio de León, Guanajuato;
20	Consejo Consultivo de Turismo Médico del Municipio de León, Guanajuato;
21	Consejo Municipal de Protección Civil de León;
22	Consejo Consultivo para el Desarrollo Sustentable en Materia de Urbanismo en el Municipio de León, Guanajuato;
23	Consejo Consultivo para la Protección y Promoción del Patrimonio Histórico del Municipio de León, Guanajuato;
24	Consejo Consultivo para la Protección de los Animales del Municipio de León, Guanajuato;
25	Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato;
26	Consejo de Participación Social en la Educación del Municipio de León, Guanajuato;

27	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de León, Guanajuato;
28	Consejo Consultivo de Valuación del Municipio de León, Guanajuato;
29	Consejo Consultivo de Salud del Municipio de León, Guanajuato;
30	Consejo Ciudadano de Contraloría Social del Municipio de León, Guanajuato;
31	Consejo Consultivo Ambiental de León, Guanajuato;
32	Consejo Consultivo de Personas Adultas Mayores del Municipio de León, Guanajuato;
33	Consejo de Mejora Regulatoria para el Municipio de León;
34	Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal;
35	Consejo Consultivo para la Seguridad Privada Municipal
36	Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de León, Guanajuato.
37	Comité Técnico del Fideicomiso Museo de la Ciudad de León, Guanajuato;
38	Fideicomiso para el Fortalecimiento de Seguridad Pública de León, Guanajuato
39	Comité de Obra Pública de León, Guanajuato
40	Comité de Adquisiciones

Elaboración propia.

Tabla 2 Espacios disponibles

	Total	Hombres	Mujeres
Espacios totales	413	251	162
Integrantes del servicio público	155	93	62
Integrantes de la ciudadanía	258	158	100

Análisis

En relación con los análisis jurídicos podemos señalar que no existe una previsión expresa que obligue a los gobiernos municipales a generar paridad dentro de los consejos locales, a pesar de que de la interpretación de principios constitucional de “paridad en todo” los gobiernos locales podrían implementarlo, si es un área de oportunidad el generar un texto legal que los obligue. Asimismo, no existe un mecanismo legal que garantice la paridad total, pues muchas de las propuestas provienen de cámaras empresariales o de asociaciones de la sociedad civil que no tienen muy presentes la inclusión de paridad en sus propuestas, lo que ocasiona que las autoridades justifiquen la falta de paridad en dichas propuestas.

En relación con el análisis económico, se concluye la importancia de establecer, conforme a sus objetivos, una serie de presupuestos propios para poder llevar a cabo los mismos, con lo cual podríamos valorar cuánto cuestan y cuáles son los resultados para determinar su mejora en lo que hace a su eficiencia económica. De otra forma seguirán a expensas de las propuestas de los funcionarios que los integran y no contarán con elementos objetivos para la consecución de sus fines y mucho menos la promoción de la paridad.

En relación con el análisis institucional, podemos afirmar que cuentan con objetivos inciertos, sus planes de trabajo, misión, visiones, no compartidas, cada integrante actúa conforme a sus intereses particulares. No cuentan con metas y acciones claras. Hay una carencia de liderazgo y la comunicación tanto al interior de la administración pública, como con los ciudadanos es deficiente o inexistente.

La participación dentro de la mayoría de los consejos al ser por invitación de las autoridades (principalmente presidencia municipal), se observa una participación casi exclusiva de grupos afines a los gobernantes en turno, pues al no ser derivada de convocatorias públicas, las cuales no necesariamente representan la diversidad de opiniones dentro de la comunidad en cada uno de los temas. Con ello se crea una especie de complicidad entre gobernantes y ciudadanía participante, lo cual también complica la participación de personas sin vínculos con las personas gobernantes.

Conclusiones

Es necesario plantear una propuesta de reforma a la Ley Orgánica Municipal para garantizar la equidad de género en la participación ciudadana y en la toma de decisiones a nivel municipal. Establecer mecanismos de representación ciudadana paritaria asegurará que mujeres y hombres tengan igualdad de oportunidades para influir en las políticas públicas y en las decisiones que afectan a sus comunidades. Este enfoque paritario no solo es justo, sino que también enriquece la diversidad de opiniones y experiencias, fortaleciendo la legitimidad y la eficacia de las instituciones municipales.

Las convocatorias abiertas con perspectiva de género son un paso clave para promover la inclusión y la igualdad en el acceso a los espacios de participación. Al garantizar que todos los

procesos de selección consideren las diferencias de género, se previene la perpetuación de prácticas discriminatorias y se crea un entorno más equitativo. Esta medida es esencial para asegurar que las mujeres, en particular, no enfrenten barreras adicionales para participar en la vida pública y que puedan contribuir plenamente con sus talentos y perspectivas.

La representación gremial basada en fórmulas de género es otro componente crucial de esta reforma. Esta medida garantiza que los diferentes sectores de la sociedad estén representados de manera equitativa por mujeres y hombres, promoviendo una gobernanza más justa y equilibrada. Al asegurar que todos los gremios y sectores tengan una representación paritaria, se fomenta una mayor cohesión social y una mejor respuesta a las necesidades de la población en su conjunto.

El establecimiento de cuotas paritarias (50-50) como acción afirmativa es una herramienta efectiva para corregir las desigualdades de género que han persistido en la representación política y administrativa. Esta acción afirmativa no solo promueve la igualdad de oportunidades, sino que también acelera el proceso de cambio hacia una sociedad más equitativa. Las cuotas paritarias son necesarias para garantizar que las mujeres tengan una representación justa en todos los niveles de gobierno municipal, lo que a su vez enriquece la calidad de las decisiones públicas.

Finalmente, la implementación de cuotas paritarias en los órganos directivos de los consejos municipales, como las presidencias y secretarías, es vital para asegurar que las posiciones de liderazgo también reflejen la equidad de género. Esta medida refuerza el compromiso con una representación justa y equitativa, asegurando que las mujeres tengan un rol activo en la dirección y toma de decisiones de los consejos municipales. En conjunto, estas reformas no solo promueven la igualdad de género, sino que también fortalecen la democracia y la gobernanza a nivel local, beneficiando a toda la sociedad.

Referencias

- Aguilar, L. F. (2009). Marco para el análisis de las políticas públicas. En *Política pública y democracia en América Latina. Del análisis a la implementación* (pp. 11-31). Miguel Ángel Porrúa.
- Alterio, M. (2022). Paridad de género y representación. El caso mexicano. *International Journal of Constitutional Law*, 19(4), 1417-1444. <https://doi.org/10.1093/icon/moab092>
- Canto, M. (2010). Introducción. En M. Canto, *Participación Ciudadana en las Políticas Públicas* (pp. 17-55). Siglo XXI.
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. (2010). Carta Iberoamericana de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública. En *Participación ciudadana en las políticas públicas* (pp. 252-276). Siglo XXI.
- Mariñez, F. (2009). El encuentro de la política pública y la democracia: El enfoque de redes de actores. En *Política pública y democracia en América Latina. Del análisis a la implementación* (p. 570). Miguel Ángel Porrúa.
- Peters, G. (2003). *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política* (V. Trotta, Trad.). Gedisa.
- Ziccardi, A. (2004). Introducción: Claves para el análisis de la participación ciudadana y las políticas sociales del espacio local. En *Participación ciudadana y políticas sociales del ámbito local*. UNAM, INDESOL, COMECSOL.